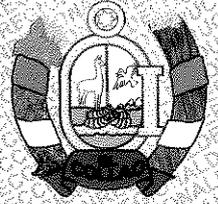




MINISTERIO DE EDUCACION  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO  
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL  
(EL COLLAO)



## FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE

1. Sumilla: SOLICITO APERTURA DE  
CUENTA BANCARIA

SRA. DIRECTORA DE LA UGEL EL COLLAO  
2. Dependencia o Autoridad a quien se dirige

GRICELDA MOLINA CUSACANI  
3. Datos del Usuario (Nombres y Apellidos)

DOCENTE DE EDUCACION PRIMARIA  
4. Cargo actual y Centro de Trabajo

01320112  
5. D.N.I.

6. Código Modular

JR. AREQUIPA N° 287 - ILAUE - EL COLLAO  
7. Domicilio del Usuario (Avda., Jirón, Calle N° Urbanización Distrito y Prov.)

8. Fundamentación del Pedido

ES GRATO DIRIGIRME A USTED CON LA FINALIDAD DE  
SALUDARLE A USTED Y HACER DE CONOCIMIENTO  
QUE MI PERSONA SOLICITA APERTURA DE CUENTA  
BANCARIA, POR LO QUE ES NECESARIA PARA MI  
PERSONA.

POR LO EXPUESTO RUEGO A  
USTED ACCEDER A MI PETICION POR SER JUSTO Y  
LEGAL.

9. Documentos que se adjuntan:

FUT

COPIA DE DNI

COPIA DE R.D. CONTRATO

10. Lugar y Fecha: ILAUE 20 DE MARZO 2024

11. Firma:



# UGEL El Collao

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."



## Resolución Directoral N° 000654 -2024

Ilave, 07 MAR 2024

Vistos, los documentos adjuntos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la ley N° 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con el objetivo de establecer disposiciones en relación al procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y la renovación de su contrato, en los programas educativos y en las IIEE públicas de Educación Básica Técnico Productiva.

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de Recursos Humanos, con el visto bueno de las dependencias correspondientes de la UGEL, el contrato suscrito entre el docente adjudicado y el titular de la entidad, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31953: Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, que aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa y las facultades previstas en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:



1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : MOLINA CUSACANI, GRICELDA  
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 01320112  
SEXO : FEMENINO  
FECHA DE NACIMIENTO : 24/8/1973  
REGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990  
TÍTULO Y/O GRADO : PROFESOR  
ESPECIALIDAD : EDUCACION PRIMARIA



1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL EDUCATIVO : Primaria  
INSTITUCION EDUCATIVA : 70613 TUPAC AMARU  
CÓDIGO DE PLAZA : 1166813817N3  
COD. REGISTRO (AIRHSP) : 001297  
CARGO : PROFESOR  
MOTIVO DE LA VACANTE : DESIGNACION COMO DIRCTIVO DE TACORA CAUNA, MARILUZ SEGUN R.V.M. N° 166-2022-MINEDU

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 1609-2024 N° DE FOLIOS: 11  
REFERENCIA : ACTA DE ADJUDICACION  
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 7/3/2024 hasta el 31/12/2024  
JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas  
DE LA ADJUDICACION : PRUEBA NACIONAL



ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.

**FIRMADO ORIGINAL**

Dra. NORKA BELINDA CCORITORO  
DIRECTORA DE PROGRAMA SECTORIAL  
UGEL El Collao

NBCCT/DUGELEC  
FCHS/JAGA  
PCHC/JAGI  
HMC/ABOG I - AL  
YMAZ/ESP. EN NEXUS



LO QUE TRANSCRIBO A USTED  
PARA SU CONOCIMIENTO Y  
FINES CONSIGUIENTES

Tec. Casimiro Mamani Monroy  
(c) ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I  
UGEL EL COLLAO